



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

ACUERDO No. 002 de 2019
(25 de febrero de 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE CONJUECES DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso
de sus atribuciones legales y reglamentarias y, en especial, de las que le confiere
el literal “G” del artículo 5° del Acuerdo No. 209 de diciembre 10 de 1997, expedido
por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g del artículo 5° del Acuerdo 209
de 1997, la Sala Plena del Tribunal debe conformar la lista de Conjueces para actuar
ante la Corporación en el presente periodo.

Que el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, modificado por el artículo 2° del
Acuerdo No. PSAA 12-9482 del 30 de mayo de 2012, proferidos por el Consejo
Superior de la Judicatura, dispone que la lista de conjueces se conformará a razón
de seis (6) conjueces por cada magistrado que integre la Corporación.

Que según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 270 de 1996, “*serán designados
conjueces, de conformidad con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones
judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en
propiedad, los cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas,
empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas, durante el
periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. Los conjueces tienen los
mismos deberes que los magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de
estos*”.

Que el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, señala que para ejercer cargos de
Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes
calidades y requisitos generales:

- “1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus
derechos civiles;
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a la ley, salvo en caso de los
Jueces de Paz; y,
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.”

Que el numeral 3° del artículo 128 de la misma norma, dispone que para ejercer el
cargo de Magistrado de Tribunal debe reunirse el siguiente requisito adicional,
además de los que establezca la ley:

“(…)

3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no
inferior a ocho años.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Parágrafo: 1º.- La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.”

Que en cumplimiento a lo convenido por la H. Sala Plena en la sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018, una vez expedido el Acuerdo No. 012 de 2018, la Secretaría procedió a fijar el aviso de convocatoria para que los interesados en conformar la lista de Conjueces de la Corporación presentaran sus hojas de vida, a partir del 18 de diciembre de 2018 hasta el 30 de enero de 2019.

Que durante el término anterior la convocatoria no obtuvo el número de aspirantes suficientes, la Sala en sesión ordinaria verificada el día 31 de enero de 2019, dispuso prorrogar la convocatoria para los interesados en integrar la lista de Conjueces de la Corporación. Las convocatorias fueron publicadas en las carteleras del Secretaría, página web del Tribunal, en la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de la Isla y demás sedes judiciales de la Isla, con el objeto de dar divulgación a la referida convocatoria.

Que los doctores Alberto Escobar Alcalá, Farina Sarmiento Del Rio, Miguel León Gutierrez, Fernando Correa Echeverri, Andrés Guzmán Montes y Jacqueline Llanos, manifestaron su interés en integrar la lista de Conjueces del Tribunal del año 2019, vía correo electrónico de la Corporación - stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Que en sesión extraordinaria verificada el 20 de febrero de 2018, la Sala Plena decidió por unanimidad previo examen de las hojas de vida de los aspirantes que reposan en esta Corporación, conformar la respectiva Lista de Conjueces para el presente año 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la **LISTA DE CONJUECES** ante esta Corporación, con los siguientes profesionales del Derecho:

1. FARINA SARMIENTO DEL RIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.421 expedida en San Andrés, isla.
2. JACQUELINE LLANOS RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.162.365 expedida en Bogotá D.C..
3. ALBERTO ESCOBAR ALCALA, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.241.015 expedida en San Andrés, isla.
4. MIGUEL ANTONIO LEÓN GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.899 expedida en Bogotá D.C.
5. ANDRÉS GUZMÁN MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.630.

Avenida Los Libertadores No. 2A-106 Edificio Palacio de Justicia tercer piso
E-Mail: stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 5121078
San Andrés Isla



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

6. FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.631.548 expedida en Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a los interesados, requiriéndoles para que, previo a la posesión, alleguen a la Presidencia de la Corporación la manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CONSTANCIA: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión de Sala Plena Extraordinaria de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Andrés Isla, al Veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Presidente



JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ
Secretaria General